



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, POR SUJETOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece los supuestos en los que los administrados están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración para realizar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Dentro de los sujetos obligados se encuentran las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional colegiada, los empleados públicos para los trámites que realicen por su condición de empleado público y los representantes de los anteriores.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estos sujetos deben presentar la documentación que dirijan a la Administración a través de un registro electrónico.

El artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, complementariamente, que "si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación".

La Agencia Estatal de Investigación dispone de aplicaciones telemáticas, accesibles a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que son de uso obligatorio para la realización de la mayoría de los trámites de los procedimientos de concesión, seguimiento y justificación de las ayudas que gestiona, y así se especifica en las bases reguladoras y en las convocatorias. Estas aplicaciones, permiten tanto la carga electrónica de la documentación como la presentación formal mediante la firma electrónica de los representantes legales.

Los trámites que no se puedan realizar a través de las aplicaciones indicadas en el párrafo anterior deben realizarse, cuando se trate de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, a través de un registro electrónico.

A tal efecto, se recuerda que está disponible, entre otros, el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro>). Asimismo, existe la opción de presentar una instancia genérica a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/Home.aspx?control=161_IG).

A su vez, la Agencia Estatal de Investigación tiene implementada la herramienta GEISER, que permite el intercambio de documentación entre Administraciones.

La Agencia Estatal de Investigación no aceptará a partir del 1 de abril de 2018 la presentación de documentación por sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración si no se respetan los sistemas de presentación antes detallados, aplicándose la consecuencia que determina el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD



Lo anterior se entiende sin perjuicio de la presentación física de ofertas prevista en la legislación de contratos del sector público; de los supuestos en que la normativa específica aplicable establezca la presentación de documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización; o de situaciones excepcionales que determinen la imposibilidad técnica de la presentación electrónica.

Madrid, 7 de febrero de 2018.

La Directora de la Agencia Estatal de Investigación.
Marina Villegas Gracia.

Paseo de la Castellana, 162
Planta 18, Impares
28071 MADRID
Telf. 916 037 162
Fax 914 573 817
Secretaria general@aei.gob.es



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, POR SUJETOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN.

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece los supuestos en los que los administrados están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración para realizar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Dentro de los sujetos obligados se encuentran las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional colegiada, los empleados públicos para los trámites que realicen por su condición de empleado público y los representantes de los anteriores.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estos sujetos deben presentar la documentación que dirijan a la Administración a través de un registro electrónico.

El artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, complementariamente, que "si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación".

La Agencia Estatal de Investigación dispone de aplicaciones telemáticas, accesibles a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que son de uso obligatorio para la realización de la mayoría de los trámites de los procedimientos de concesión, seguimiento y justificación de las ayudas que gestiona, y así se especifica en las bases reguladoras y en las convocatorias. Estas aplicaciones, permiten tanto la carga electrónica de la documentación como la presentación formal mediante la firma electrónica de los representantes legales.

Los trámites que no se puedan realizar a través de las aplicaciones indicadas en el párrafo anterior deben realizarse, cuando se trate de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, a través de un registro electrónico.

A tal efecto, se recuerda que está disponible, entre otros, el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro>). Asimismo, existe la opción de presentar una instancia genérica a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/Home.aspx?control=161_IG).

A su vez, la Agencia Estatal de Investigación tiene implementada la herramienta GEISER, que permite el intercambio de documentación entre Administraciones.

La Agencia Estatal de Investigación no aceptará a partir del 1 de abril de 2018 la presentación de documentación por sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración si no se respetan los sistemas de presentación antes detallados, aplicándose la consecuencia que determina el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.